

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art.146° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se transcribe el Acta Nº 013-10-CU de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

ACTA Nº 013-10-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Miércoles 10 de noviembre del 2010)

En el Callao, siendo las 09 horas y 30 minutos del día miércoles 10 de noviembre del 2010, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES; el Vicerrector Administrativo, Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO; el Vicerrector de Investigación, Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, la Directora de la Escuela de Posgrado, Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO; los Decanos de las Facultades de: Ciencias Administrativas, Dr. KENNEDY NARCISO GÓMEZ; Ciencias Contables, Mg. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA; Ciencias Económicas, Mg. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO; Ciencias de la Salud, Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR; Ciencias Naturales y Matemática, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN; Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Mg. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS; Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA; Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA; Ingeniería Mecánica – Energía, Mg. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN; Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO; e Ingeniería Química, Mg. PABLO BELISARIO DIAZ BRAVO; los representantes estudiantiles Srs. ROBERT ALBERTO SALDAÑA CERNA, ALDO SAMANIEGO VILLANUEVA y JOEL TORALVA LÁZARO; el representante del ADUNAC, Ing. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ, el representante del SUTUNAC, Sr. JUAN JULIO GUZMAN ROJAS; y el Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUAREZ RODRIGUEZ, en su calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, según citación y agenda:

1. GRADOS Y TÍTULOS
2. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PROFESOR MG. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. GRADOS Y TÍTULOS

El Secretario General informa de los expedientes de grados académicos de bachiller, títulos profesionales y grado académico de maestro que han sido aprobados y remitidos por las diferentes Facultades y la Escuela de Posgrado, dándose la lectura respectiva.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 159-10-CU)

Aprobar los grados académicos de bachiller, títulos profesionales y grado académico de maestro, que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller	Fecha de Aprob.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
BACHILLER EN ECONOMIA	
01. JOSE LUIS CHUMPITAZ MIRANDA	27/10/2010
02. CESAR AUGUSTO REYES FAJARDO	27/10/2010
03. WALTER ISAAC QUISPE HUACHO	27/10/2010
04. JESSICA VANESSA PEÑA QUISPE	27/10/2010
05. MÓNICA LILIANA CUEVA COLLANTES	27/10/2010
06. ANDY LEW GARCÍA PEÑA	27/10/2010
07. GALIA BENDEZU SERRANO	27/10/2010
08. JENNY CECILIA VILLAVICENCIO VIDALES	27/10/2010
09. KELLY KAREN CUMPA ALCALPE	27/10/2010
10. CLAUDIA KARINA PIMENTEL DEDIOS	27/10/2010
11. JACQUELIN MERLY RIVERA CARDENAS	27/10/2010
12. JULIO EMILIANO ROSALES SOLIS	27/10/2010

b. Título Profesional	Modalidad
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	
TÍTULO ECONOMISTA	
01. FERNANDO HUAMANI PULSE	27/10/2010 examen escrito
02. LIDIA MAGALY VILLANUEVA MURRUGARRA	27/10/2010 examen escrito
03. YSSELA ROCIO YARMA FLORES	27/10/2010 examen escrito
c. Grado Académico de Maestro	
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	
01. HERNAN MARIO VILCAPUMA MALPICA	29/10/2010 TESIS

II. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PROFESOR MG. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA.

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 150015) recibido el 02 de noviembre del 2010, mediante el cual profesor Ing. Mg. Teófilo Allende Ccahuana adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, presenta Recurso de Apelación contra Resolución N° 1120-2010-R del 25 de octubre del 2010, por la cual se declaró fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto a través del Expediente N° 148919 por el profesor Mg. Eduardo Valdemar Trujillo Flores, contra la Resolución N° 985-2010-R; en consecuencia, se deja sin efecto dicha Resolución y por ende el reconocimiento del profesor Ing. Mg. Teófilo Allende Ccahuana como Decano de la FIARN; encargándose a la profesora principal Mg. María Teresa Valderrama Rojas como Decana de la FIARN, por el período de 15 días calendarios, debiendo convocar a sesión de Consejo de Facultad para elegir al nuevo Decano.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria de este expediente, dando lectura, entre otros, al Informe N° 773-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el del 08 de noviembre del 2010, mediante el cual recomienda declarar infundado en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Ing. Mg. Teófilo Allende Ccahuana.

El Vicerrector de Investigación manifiesta que ha leído la agenda y observa que el profesor pide revisión. En el informe de la Oficina de Asesoría Legal en el numeral 7. de los considerandos, señala que el Estatuto establece que el Rector es el encargado de proclamar y reconocer el acto de elección del Comité Electoral. El profesor esta impugnando, dice que el Consejo Universitario es el encargado de ver este caso y está de acuerdo.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta a los señores miembros del Consejo Universitario lo que dice el Vicerrector de Investigación es cierto, hay que hacer análisis, debemos aclarar varios puntos. Hay dos documentos: 1. De reconsideración y 2. Otro de apelación. Solicita que el Director de la Oficina de Asesoría Legal explique cómo es lo de reconsideración o apelación.

Con la anuencia de los miembros del Consejo Universitario, el Director de la Oficina de Asesoría Legal hace uso de la palabra informando que el caso materia de pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal, tiene que ver con el Recurso de Apelación que interpone el profesor Teófilo Allende Ccahuana contra la Resolución N° 1120-2010-R, que declaró fundado el Recurso de Apelación que realizó el profesor Trujillo Flores contra la Resolución N° 985-2010-R que reconoce al profesor Allende como Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales. El primer punto es ver quién es el órgano competente para ver el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Allende, es el Consejo Universitario, ¿Qué sostiene el profesor Allende, contra la Resolución N° 1120-2010-R? cabe destacar que la Resolución N° 1120-2010-R se pronuncia sobre un Recurso de Reconsideración, cuando una entidad o un órgano resuelve una Reconsideración, se hace por un órgano competente. Lo que gestiona el profesor Allende, no tiene consideración local, porque en su documento señala que el Rector no debió emitir lo que es falso, por ejemplo el Rector si puede hacerlo, esta es en el aspecto formal. ¿Qué se cuestiona respecto al profesor Allende como Decano?, los requisitos están presentes en el Art. 173° del Estatuto y dice: a. Ser profesor principal a tiempo completo o dedicación exclusiva, con diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres (03) deben ser en la categoría. Nosotros decimos que esta experiencia debe ser en la UNAC. La Norma 173 y 276 señalan quienes son los profesores ordinarios a tiempo completo en esta Casa Superior de Estudios, que dice que los profesores ordinarios deben cumplir 35 horas semanales al servicio de la UNAC, por eso la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare infundada la apelación del profesor Allende.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta que ha hecho una sola pregunta, encuentra contradicción.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que el expediente es el Recurso de Apelación del profesor Allende contra la Resolución N° 1120-2010-R, que declara fundada su Recurso de Reconsideración presentada por el profesor Trujillo Flores contra la Resolución N° 985-2010-R y dice que debe ser evaluada la elección del profesor Allende porque no cumple con los requisitos para ser decano. Esta reconsideración es resuelta con la Resolución N° 1120-2010-R que anula la Resolución N° 985-2010-R y encarga a la profesora Valderrama en dicho cargo. Contra la Resolución N° 1120-2010-R el profesor Allende presenta Apelación que va a Consejo Universitario.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que entonces procede el Recurso de Reconsideración.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que la ley dice que se reconsidere la Resolución N° 985-2010-R y el Rector así lo hace. El despacho rectoral se pronuncia en la Resolución N° 1120-2010-R, sobre un nuevo recurso de reconsideración.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que teniendo claro este hecho, se entiende que la profesora Valderrama es la más antigua de los miembros del Consejo de Facultad.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que está a la vista el Oficio N° 612-2010-OP del 12 de agosto del 2010, dirigida a la profesora Carmen Barreto en la que se señala el tiempo de Allende como principal a dos años un (01) mes.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, manifiesta que observa que el Rector en base a sus atribuciones, emite las Resoluciones que son de su competencia. El estatuto señala que el profesor debe tener 10 años a dedicación exclusiva en la UNAC y 3 años de principal en la UNAC. En el informe de la Oficina de Personal, informa que en esa fecha el profesor tiene 2 años y 1 mes, por lo que, no le correspondería ser titular sino encargado. Por ley considera que las resoluciones del señor Rector cuentan con toda la normatividad vigente. Además, se da 15 días a la profesora Valderrama para elija al nuevo Decano.

El Vicerrector Administrativo, manifiesta solamente para que la Oficina de Asesoría Legal pueda aclarar lo del profesor Trujillo y que explique si no cumple, por que están en los considerandos del profesor Trujillo.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que el Recurso de Revisión fue desistido por el profesor Eduardo Trujillo Flores ¿Quién lo hace? el propio interesado y al desistir queda por archivado el proceso. Lo que queda pendiente es la apelación.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Química, manifiesta que acá el fondo es la dedicación del decano, el Consejo de Facultad elige a sus autoridades. El Consejo de Facultad ha hecho una elección legítima y es cierto que el expediente lo derivaron a la Oficina de Asesoría Legal para ver si cumplía con los requisitos para ser decano y si emiten la Resolución N° 985-2010-R. ¿Por qué ante una apelación recién se puede dar respuesta?.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que hay actos administrativos que mientras no estén cuestionados pueden ser validos y no se pueden anular. Los actos que ha emitido el profesor Allende tienen validez mientras no esté observado.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, manifiesta que el Rector si puede revocar sus propias Resoluciones. Respecto al acto eleccionario, ha sido elevado por sus propios profesores, hay un acta de conformidad del proceso y ese acto es legítimamente verdadero. Que lo han inducido a un error al señor Rector; porque en dicho acto eleccionario han tenido que verse todas estas cosas. Porque ante una apelación del profesor Trujillo recién se ve. Que, el Estatuto no dice 3 años de categoría principal en la UNAC. Que la Oficina de Asesoría Legal también ha errado con este detalle, bajo estas circunstancias es que la Facultad resuelva sus problemas bajo estos términos, y el error ha sido evaluar por la propia Oficina de Asesoría Legal, y esto nos atrasa. Solicita que se debe tener un poco más de cuidado en estos documentos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, manifiesta que en el punto 5. del Informe Legal se habla del desistimiento del profesor Trujillo Flores. Asimismo, en todos los considerandos de la Resolución N° 1120-2010-R se indica sobre el tiempo de servicios del profesor Allende, y que ha sido el argumento para dejar en suspenso la Resolución N° 985-210-R.

El Vicerrector de Investigación manifiesta que la Oficina de Asesoría Legal, es la encargada de no cometer errores, y esto se está viendo en la Resolución N° 1120-2010-R.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que con el análisis de las personas ya tenemos mayor claridad, acá en Consejo Universitario no podemos decir que es la culpa de la Oficina de Asesoría Legal o del señor Rector y que para que haya ido como veedor un miembro de la Oficina de Asesoría Legal. Lo primero que debe ver el decano saliente es ver los requisitos de Ley, para la elección del próximo Decano. Es lamentable que el abogado Eduardo Periche, se le haya pasado que el profesor Allende no haya cumplido con los requisitos, es problema del Consejo de Facultad. Cuando alguien denuncia, hay que reforzar. Lo legal es que el profesor en su Consejo de Facultad apruebe de acuerdo a Ley. Que, este acto ha nacido nulo por el Consejo de Facultad, que hay una apelación de la Resolución N° 1120-2010-R y el Consejo Universitario debe tomar una decisión. El Consejo Universitario debe ser respetuoso de las normas. Debe haber coherencia en la toma de decisiones.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, manifiesta que se aúna a las palabras de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, porque nosotros somos órganos de gobierno de la Universidad. Que hay una serie de irregularidades que ocurrirán en las elecciones como que tiene que ser 3 años como principal y 10 años a dedicación exclusiva en la UNAC. Que la Resolución del Rector es la correcta. Y si hay un problema es la Facultad la encargada de resolver el problema, por eso ha encargado a la profesora Valderrama para que se elija al titular.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía manifiesta que los problemas de la Universidad siempre se han resuelto echándoles la culpa a las personas. Hay que asumir la responsabilidad de tener la decisión. Tenemos un recurso de apelación y el Consejo Universitario debe tomar la decisión, haciendo un análisis sobre la cuestión de fondo, respecto al informe legal que no se puede hacer distinciones y el Art. 173° dice 10 años en la docencia universitaria y no puede hacer una distinción la Oficina de Asesoría Legal, por lo tanto, el profesor Allende cumple con los requisitos. La primera Resolución es legal la segunda Resolución es equivocada Por lo tanto, debe reconocerse al profesor Allende como Decano.

La Directora de la Escuela de Posgrado, manifiesta que el Asesor Legal ha informado que al 01 de agosto el profesor Allende tiene dos años y un mes y, el Estatuto dice 3 años en la categoría de principal y el error ha sido en el Consejo de Facultad. Entonces estamos de acuerdo en que se resuelva en su Facultad y que se elija al decano que cumpla con los requisitos.

El estudiante Joel Toralva manifiesta, que esto debe resolverse en la Facultad, el error es de la Facultad y hay que dar solución al problema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, manifiesta que estos problemas me han permitido tener en claro los requisitos para ser decano: 1. Ser de la especialidad, 2. Tener 3 años de principal, y 3. Tener 10 años como docente en la Universidad. En el primer caso de ser de la especialidad, ha visto que el decano debe ser de la especialidad. 2. Con lo que si tiene dudas es con los años de servicio.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que comparte lo que dice el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, que ha revisado bien los Reglamentos y Estatuto. Que dice que son 12 años para ser Rector y Vicerrectores y en aras que esto se resuelva, se analiza en este consejo y se busque la solución. Quizás, la solución está en que la Oficina de Personal cuente con la información del tiempo parcial o total de cada docente, e informe. Que esto debe ser resuelto en la Facultad, Que en adelante, se actualice en la Oficina de Personal el tiempo de servicios totales en el sistema universitario para proteger la normatividad.

El señor Rector manifiesta que el informe de la Oficina de Asesoría Legal se basa en el que da la Oficina de Personal. El informe de la Oficina de Personal responde a la realidad del momento en el que se pide informe. Vemos que la situación tiene su origen en la misma Facultad. Si pedimos que el Decano sea de la especialidad es porque conoce de la especialidad de la Facultad. Igualmente, en Escalafón la información no está al día y depende de cada docente actualizar su legajo.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica manifiesta que para los concursos dice para ser nombrado asociado piden 3 años de auxiliar, y para principal 5 años de asociado.

El señor Rector manifiesta que se ha trabajado sobre lo que tenemos en mesa.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, manifiesta que esta situación no ha debido darse. La Oficina de Personal dice 3 años y estoy de acuerdo que se de jurisprudencia. En la Facultad de Ciencias Contables no quieren tener problemas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, manifiesta que en la Resolución N° 1120-2010-R, en los considerandos dice que el profesor dice más de 7 años como profesor principal, y en otro párrafo dice que no cumple los tres años de profesor principal.

El señor Rector manifiesta que lo dicho no le sorprende, el principal interesado es el mismo y uno mismo debe aclarar en la Oficina de Personal con su trámite administrativo y eso se llama acumulación de tiempo de servicios.

El Vicerrector Administrativo manifiesta que la acumulación de tiempo de servicios lo hace uno mismo y debe ser 10 años a dedicación exclusiva y 3 años de principal.

El estudiante Robert Saldaña solicita que se le dé el uso de la palabra al profesor Allende.

El señor Rector consulta a los miembros del Consejo Universitario el uso de la palabra al profesor Allende; y, si aceptan darle 3 minutos el uso de la palabra.

Con la anuencia de los miembros de Consejo Universitario, el profesor Allende hace uso de la palabra manifestando que la Resolución N° 985-2010-R es consistente al Acto Electoral. Se valida la elección con el acto electoral. Que, en los considerandos de la Resolución N° 985-2010-R decía que el Consejo de Facultad se instaló con el quórum correspondiente y se aceptó la elección realizada. La elección tiene como base el Acta de Elección. En cuanto a la Resolución N° 1120-2010-R el profesor Trujillo interpone Recurso de Revisión contra la Resolución N° 950-2010-R y que la instancia es el Consejo Universitario. Ha escuchado que dicen que no cumple con el Reglamento ha trabajado más de 9 años.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifiesta que esta experiencia para el profesor debe ser negativa pero real, porque está sujeto a la revisión, apelación. Después del Consejo de Facultad hay otras instancias superiores. La Oficina de Personal dice 2 años 1 mes, es lo que consta en los archivos, porque acá en la UNAC es así. Que el profesor no piense que hay el espíritu de dañarlo. Cada profesor y decano debe sensibilizar a sus profesores para que ordenen sus propios files.

El Vicerrector Administrativo manifiesta que ha escuchado al Vicerrector de Investigación y otros miembros, sería conveniente la acumulación del tiempo de servicios que hay que actualizarlo. Recuerdo que el ex decano Franco Véliz solicitó a la Oficina de Personal la relación de todos los docentes principales con su tiempo de servicios para poder ser considerados como candidatos. Para que te puedan considerar el tiempo de servicios particularmente ha tenido que hacer el trámite de acumulación de tiempo de servicios. Si no hacemos el procedimiento de acumulación, entonces siempre va a existir el problema.

Luego de unas deliberaciones, el Consejo Universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 160-10-CU)

- 1º **DECLARAR INFUNDADO**, en todos sus extremos, el **Recurso de Apelación** interpuesto mediante Expediente N° 150015 por el profesor **Ing. Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, contra la Resolución N° 1120-2010-R del 25 de octubre del 2010.
- 2º **NOTIFICAR** al profesor **Ing. Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA** para que cumpla con acatar la Resolución Rectoral N° 1120-2010-R, bajo responsabilidad funcional y legal.
- 3º **ACEPTAR** de plano el desistimiento del **Recurso de Revisión** formulado por el profesor **Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2010-CF-FIARN de fecha 02 de setiembre del 2010; en consecuencia, declarar **CONCLUIDO** dicho procedimiento.

Siendo las 10 horas y 30 minutos del mismo día, el señor rector y presidente del Consejo Universitario da por concluida la presente sesión.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao. Sello.-